



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 458 -2015-ALC/MDI

La Victoria,

31 JUL. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO: el Memorándum N° 214-2015 y N° 259-2015-GDS/MLV de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 062-2015-SGPR-GPP/MLV de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; el Informe N° 276-2015-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 125-2015-GPP/MLV de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 1016-2015-GM/MLV de la Gerencia Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son organismos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo II del Título Preliminar que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 37°, último párrafo de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Poder Ejecutivo establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que mediante Ordenanza N° 124-2011-MLV se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de La Victoria, y modificatorias;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 314-2011-ALC/MLV de fecha 22 Julio de 2011, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de La Victoria, y modificado a través de la Resolución N° 373-2011-ALC/MLV, 607-2011-ALC/MLV, 040-2012-ALC/MLV y 275-2012-ALC/MLV;

Que la Gerencia de Desarrollo Social según Memorándum N° 214-2015-GDS/MLV y Memorándum N° 259-2015-GDS/MLV remite la propuesta de modificación del TUSNE en relación al Servicio de Atención Integral de niños menores de 04 años, mismos que contenían el análisis del costo mensual para el funcionamiento del servicio, ingreso mensual por el total matriculados, excedente del consumidor (beneficiados), exceso de demanda y el análisis del estudio de mercado

Que la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización del análisis realizado a los documentos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 062-2015-SGPR-GPP/MLV, concluye que la actualización del TUSNE es un proceso dinámico y oportuno; es decir, debe actualizarse en el momento que se requiera, así como también utilizar medios adecuados para su difusión, por lo que se debe proceder a efectuar la modificación al TUSNE en relación al Servicio de Atención Integral de niños menores de 04 años;

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 276-2015-GAJ/MLV, señala que la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización presenta la propuesta de Tarifario Municipal, el mismo que se encuentra en el supuesto regulado por el artículo 37° de la Ley N° 27444, y por lo tanto no es necesaria su inclusión en el TUPA de esta Corporación Edil, por no existir procedimiento administrativo alguno para el efecto. Asimismo, recomienda que la aprobación de la Modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de La Victoria, sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía, conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 125-2015-GPP/MLV, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de modificación del TUSNE en relación al Servicio de Atención Integral a niños menores de 04 años, el mismo que contiene el informe técnico de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su remisión a la Alta Dirección a fin que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía.





**MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA**

Que, mediante Memorandum N° 1016-2015-GM/MLV, la Gerencia Municipal indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.

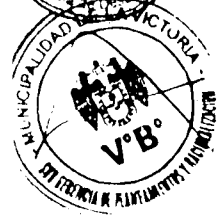
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR; el **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)** de la Municipalidad de La Victoria, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 314-2011-ALC/MLV, en relación al Servicio de Atención Integral de niños menores de 04 años, conforme al Anexo I, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución en mención, considerando antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y a las Unidades Organicas pertinentes de conformidad a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Administración Documentaria e Informática y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARÍA GENERAL
[Firma]
Abog. CARMEN DEL PILAR OVAL VASQUEZ
Secretaria General (e)

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDÍA
[Firma]
Elias Cuba Bautista
ALCALDE

ANEXO I

Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO EN DIAS
				S/.	
02.	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Servicio de atención integral a niños menores de 4 años Aprobado mediante Resolución N° 417-2009/MLV.	1. Partida de nacimiento. 2. Inscripción del niño en el Seguro Integral de Salud (SIS). 3. Documento de Identidad del padre, madre o apoderado. 4. Copia del recibo de Luz o agua que acredite la residencia en el distrito. 5. Recibo de pago.	Mensual	220.00	

